

**5736** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.701/1988, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Carrero López.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de septiembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.701/1988, promovido por don Miguel Carrero López, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Carrero López contra resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de septiembre de 1987 que impuso al recurrente sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo como autor de una falta grave y contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición, y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al Ordenamiento Jurídico; sin imposición de las costas.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**5737** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.307/1988, interpuesto contra este Departamento por doña María José Cagigas Bonilla y otras.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.307/1988, promovido por doña María José Cagigas Bonilla y otras, sobre petición de adjudicación de plazas vacantes de Pediatría y Medicina General en La Coruña, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Cagigas Bonilla y doña Cecilia Vecillas Sevilla, contra la no convocatoria de los recursos por los que se proponga la adjudicación de plazas de Médicos por concurso de traslado por la Dirección Provincial del INSALUD para dicha provincia, contra Resolución de la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social de 20 de enero de 1988 que desestimó las reclamaciones formuladas por las mismas, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada, y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico; así como el derecho de las recurrentes a que sea resuelto el referido concurso de traslado correspondiente a la plazas vacantes el 30 de abril de 1987 por la Comisión Provincial de Selección; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**5738** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.166, interpuesto contra este Departamento por «Corviam, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de octubre de 1989 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.166, promovido por «Corviam, Sociedad Anónima», sobre suspensión temporal total de las obras de construcción de un edificio para el Hospital Psiquiátrico de Leganés (Madrid), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Néstor Montoya Villarroja, en nombre y representación de la «Sociedad Corviam», contra la Resolución de 11 de abril de 1986 del Subsecretario de Sanidad y Consumo, Director del Organismo Autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, y la de 15 de septiembre de 1986 del Ministerio de Sanidad y Consumo, que desestima la alzada interpuesta contra la primera, sobre desestimación de la suspensión temporal total de las obras de construcción de un edificio para el Hospital Psiquiátrico de Leganés (Madrid) y la ordenación de la continuación de las obras en el plazo máximo de tres días a partir del día siguiente al de la notificación, porque los actos administrativos recurridos infraccion del Ordenamiento Jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declara que los citados actos administrativos no son conformes a Derecho, anulándolos totalmente, declarando, en su lugar la procedencia de la suspensión temporal total de la construcción de las obras del caso, con efectos de 27 de diciembre de 1985 y asimismo de que por la Administración contratante se apruebe el Proyecto Reformado Parcial redactado por el Arquitecto don José Manuel Pueyo Infante, fijando los precios a la vista de la propuesta del Director de Obra y de las observaciones de «Corviam, Sociedad Anónima», formuladas en el anejo acompañado a su escrito de 27 de diciembre de 1985, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y rechazando el resto de los pedimentos de la recurrente de los cuales absolvemos a la Administración. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**5739** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.184, interpuesto contra este Departamento por don Carlos Rivera Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1989 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.184, promovido por don Carlos Rivera Pérez sobre petición de reconocimiento del coeficiente 4, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Rivera Pérez contra desestimación presunta por el Ministerio de Sanidad y Consumo de la solicitud cursada por el recurrente con fecha 17 de agosto de 1985, en reclamación de que le fuera aplicado el coeficiente 4, en lugar de 2,9, tanto a los efectos activos como pasivos, debemos anular y anulamos la impugnada desestimación presunta por su disconformidad a derecho, en cuanto no se acomoda a la declaración que seguidamente se establece, declarando el derecho del recurrente a que le sea determinada la cuantía de su pensión de jubilación aplicando el coeficiente 4 en lugar del 2,9, y a que le sean abonadas las diferencias correspondientes desde el 17 de agosto de 1985; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

**5740** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.306/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Inmaculada Miguélez Díaz y otro.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de septiembre de 1989 por el Tribunal

Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.306/1988, promovido por doña Inmaculada Miguélez Díaz y otro, sobre petición de adjudicación de plazas vacantes de Pediatría en La Coruña, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inmaculada Miguélez Díaz y don Alberto Villar Trillo, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, contra resolución de la Comisión Central de Reclamaciones del Personal Sanitario de la Seguridad Social de 11 de marzo de 1988, que desestimó reclamación de los recurrentes sobre concurso de traslado a las vacantes de la especialidad de Pediatría en La Coruña, y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico; así como el derecho de los recurrentes a que sea resuelto el referido concurso de traslado correspondiente al mes de mayo de 1987, con referencia a la situación existente el día 1 de dicho mes, por la Comisión Provincial de Selección, sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos,  
Suministros e Instalaciones.

**5741** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 976/1986, interpuesto contra este Departamento por don Javier Ferrer Barriendos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de septiembre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 976/1986 y acumulados 428 y 1.218/1987, promovido por don Javier Ferrer Barriendos, sobre provisión de la plaza de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología en Gijón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo decide: Desestimar la causa de inadmisibilidad alegada, así como el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en representación de don Javier Ferrer Barriendos, contra acuerdos de fechas 14 de mayo de 1986 (Dirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud), 24 de marzo de 1987 (Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo) y 28 de abril del mismo año, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 21 de mayo siguiente (Secretaría General de Asistencia Sanitaria). Resoluciones que se confirman por ser ajustadas a Derecho. Sin imposición de costas de los recursos.»

Asimismo se certifica que interpuesto contra la referida sentencia recurso de apelación, la Sala Tercera (Sección Segunda) del excelentísimo Tribunal Supremo dictó sentencia, con fecha 21 de octubre de 1989, confirmando la de primera instancia.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos,  
Suministros e Instalaciones.

**5742** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.261/1989, interpuesto contra este Departamento por don Baudelio Martínez Valverde.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.261/1989, promovido por don Baudelio Martínez Valverde, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto la Sala ha decidido: Rechazar las causas de inadmisión invocadas por la Administración demandada

y desestimar, igualmente, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baudelio Martínez Valverde contra denegación presunta por silencio de su petición de que le fuera liquidada la totalidad de sus trienios al cien por ciento de su valor, concretamente los devengados con anterioridad a la vigencia del Decreto número 2344/1972, de 7 de julio. Denegación presunta que se confirma por ser ajustada a Derecho. Sin imposición de costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**5743** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 377/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Milagros González Landa.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de marzo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 377/1986, promovido por doña Milagros González Landa, sobre cese de la recurrente en el puesto de Médico interino del Partido de Villacastín (Segovia), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Vicente Tomás y San Román, en nombre y representación de doña Milagros González Landa, en impugnación de la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 30 de julio de 1984, por la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se cesa al recurrente como Médico interino de dicho Partido; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**5744** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.325, interpuesto contra este Departamento por la Comisión de Acreedores de «Construcciones Colomina, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de octubre de 1989 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.325, promovido por la Comisión de Acreedores de «Construcciones Colomina, Sociedad Anónima», sobre revisión de precios de las obras de transformación de Residencia Materno-Infantil de Gijón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Comisión de Acreedores de «Construcciones Colomina, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 2 de diciembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 8 de octubre de 1987, que denegó la revisión de precios por las obras de transformación de la antigua Residencia Sanitaria en el Hospital Materno-Infantil de Gijón, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son ajustadas a derecho y por eso las confirmamos; sin hacer pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de la Salud.